

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 10 24 DE ABRIL DE 2025	VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL APOYO DE TRANSPORTE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias y el Decreto Municipal No.127 de 2023:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2o de la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines del Estado, el facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que dentro de un marco de justicia transicional, como el desarrollado por la Ley 1448 de 2011, la participación efectiva de las víctimas, en condiciones de igualdad y equidad, está ligada al respeto de su dignidad humana y contribuye a su reconocimiento como titulares de derechos, a la recuperación de la confianza cívica en las relaciones recíprocas y con las instituciones democráticas, y a la promoción de un orden social justo.

Que el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011 establece el *"deber que tiene el Estado de garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la citada Ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma"*, para implementar la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Que el artículo 194 de la Ley 1448 de 2011, establece que "para garantizar la participación efectiva de la que trata el presente artículo, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, contarán con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación. Este protocolo de participación efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación remitan con anticipación a las mesas de participación de víctimas del nivel municipal, distrital departamental y nacional, según corresponda, las decisiones proyectadas, otorgándoles a los miembros de las respectivas mesas, la posibilidad de presentar observaciones. Las entidades públicas encargadas de la toma de decisiones deberán valorar las observaciones realizadas por las Mesas de Participación de Víctimas, de tal forma que exista una respuesta institucional respecto de cada observación. Las observaciones que una vez valoradas, sean rechazadas, deben ser dadas a conocer a las respectivas mesas con la justificación correspondiente".

Que mediante el párrafo primero del artículo 49 de la Resolución 0388 de 2013 "Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas", las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas —SNARIV- y las Entidades Territoriales, dispondrán de una tabla de valores para los pagos de transporte, gastos de viaje, estadía y apoyo logístico, para los

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	RESOLUCIÓN No. 10 24 DE ABRIL DE 2025	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL APOYO DE TRANSPORTE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

miembros y los representantes de las mesas de víctimas, que serán aplicados a todos los espacios dispuestos en la Ley 1448 de 2011 y en el Protocolo de Participación Efectiva.

Que la RESOLUCIÓN No. 01668 DE 30 de diciembre de 2020 de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS estableció lo siguiente:

“ARTICULO 48 VALOR DE APOYO DE TRANSPORTE: La Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con la colaboración de las Entidades Territoriales elaborará una tabla, en la que se discriminará, el valor de transporte terrestre desde cada una de las cabeceras municipales hasta la capital departamental (...) Cada entidad territorial deberá expedir la tabla de valores para el reconocimiento del apoyo de transporte de las mesas de participación de su respectivo ámbito.

Artículo 59. GARANTÍAS PARA LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS. El Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas podrán ejercer su función de representación de las víctimas, y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos en la Ley 1448 de 2011.

Artículo 60. TIPOS DE APOYOS. Los apoyos destinados a garantizar la Participación Efectiva de las Víctimas serán otorgados por las entidades del SNARIV tanto del orden nacional como territorial, a los integrantes de las Mesas y a los Representantes a los espacios de participación y Subcomités, y comprenderán: Apoyo de Transporte, Apoyo Compensatorio, Apoyo de Estadía, Apoyo Logístico. Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos. Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad, Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años.

Artículo 61. APOYO DE TRANSPORTE (Aéreo, fluvial, marítimo y terrestre). Es aquel reconocimiento que permite garantizar el desplazamiento de los miembros de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Efectiva de las Víctimas a las sesiones de las mesas, y a los espacios de interlocución con el Estado creados de acuerdo a la Ley 1448 de 2011. Este apoyo comprende los traslados del lugar de origen al sitio del evento, así como el regreso del sitio del evento al lugar de origen, y los impuestos de salida o entrada cuando haya lugar. En ningún caso, se reconocerán las multas o sobrecostos que sean ocasionados por causas ajenas a la Entidad que convoca.

Artículo 62. Valor del Apoyo de Transporte. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para el reconocimiento del valor del apoyo de transporte lo hará de conformidad a las Tablas de valores expedidas por las Entidades Territoriales.

Que teniendo en cuenta que tanto las Gobernaciones como las Alcaldías Municipales y Distritales, son las encargadas de otorgar las garantías técnicas y logísticas a las mesas de participación Departamentales, Municipales y Distritales es importante resaltar la necesidad de garantizar el apoyo financiero que incentive la participación de la población víctima, tal y como lo ordena la Corte Constitucional, entre los que se encuentran, el pago de apoyo compensatorio, entendiendo como la compensación económica que tiene los integrantes de las mesas de participación cuando

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 10 24 DE ABRIL DE 2025	VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL APOYO DE TRANSPORTE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

asisten a las sesiones de las mesas de participación y demás espacios a los que son delegados como representantes de las víctimas para interlocutar con las entidades del estado, asegurando su subsistencia y de su familia y de esta manera no ver afectado su mínimo vital o proceso de estabilidad económica.

Que mediante acta de elección de la mesa de participación efectiva de las víctimas de Cartago, Valle del Cauca, 2023-2027, expedida por la Personería Municipal de Cartago, Valle del Cauca el día 05 de septiembre del año 2023, los integrantes son:

ITEM	NOMBRE	DELEGADO
1	MARIA DEL CARMEN TABORDA	COORDINADORA DE VICTIMAS
2	IVAN LEONARDO SOTO M.	CONTRA LA VIDA Y LA LIBERTAD
3	GLORIA AMPARO MERA M.	DESPLAZAMIENTO FORZADO
4	GLADYS MAFLA	DESPLAZAMIENTO FORZADO
5	GLORIA PIEDAD FORERO	DESPLAZAMIENTO FORZADO
6	LIBIA AIDEE BARRIOS	ENFOQUE DIFERENCIAL
7	ISIS CONSUELO DE LA CRUZ	MUJERES VICTIMAS
8	DUVAN MUÑOZ	JUVENTUDES
9	LUZMILA LOPEZ	DESPLAZAMIENTO FORZADO
10	BLANCA OLIVIA	PERSONA MAYOR
11	MARIBEL OREJUELA	DESPLAZAMIENTO FORZADO
12	ELOINA SOTO MELO	DESAPARICIÓN FORZADA
13	ANA ISABEL OBANDO	DESAPARICIÓN FORZADA
14	FRANCY YULIETH CARDONA	SUJETO DE REPARACIÓN COLECTIVA

De conformidad con la normatividad de elección establecida en la Resolución No.01668 de 2020, la Personería Municipal permanentemente informara los integrantes que por algun concepto normativo y suplentes lleguen a ingresar a la mesa de participación efectiva de las víctimas del Municipio.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 10 24 DE ABRIL DE 2025	VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL APOYO DE TRANSPORTE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

Que mediante Decreto No.024 de 27 de febrero de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN VEHÍCULO TIPO TAXI EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" establece lo siguiente;

“ARTICULO PRIMERO: Establecer el valor de las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi, a partir de la expedición de este Decreto, con base en el último estudio de la Canasta del Transporte realizado por la Secretaria de Movilidad y Transporte en el mes de enero de 2025, acorde con la metodología establecida en la Resolución 4350 de 1998 modificada por la Resolución 392 de 1999, expedidas por el Ministerio de Transporte, pero acatando lo solicitado por las tres empresas de taxis que operan con autorización en el municipio de Cartago, por lo que se adjunta ese documento debidamente firmado por los tres representantes legales de dichas empresas.

ESTRUCTURA, COSTOS Y CÁLCULO DE LA TARIFA TÉCNICA. Parámetros de operación, se presentan los parámetros básicos calculados que sirven de soporte para la determinación de la estructura tarifaria, el análisis de los costos variables, costos fijos y costos de capital, aunque primó en la fijación de estas tarifas, lo solicitado por las tres empresas de taxi que operan en Cartago. Se procede a fijar la tarifa del servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi para Cartago, de acuerdo con la variación del valor técnico del costo por kilómetro entre los años 2023, 2024 y 2025, conforme se sustenta en el estudio para la liquidación de la tarifa en especial la solicitud de las tres empresas de taxi que operan en el municipio, teniendo en cuenta los parámetros consignados en la siguiente tabla:

Se procede a fijar la tarifa del servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi para Cartago, de acuerdo con la variación del valor técnico del costo por kilómetro entre los años 2023, 2024 y 2025, conforme se sustenta en el estudio para la liquidación de la tarifa en especial la solicitud de las tres empresas de taxi que operan en el municipio, teniendo en cuenta los parámetros consignados en la siguiente tabla:

ITEMS	TERIFA 2023	TARIFA 2024	TARIFA 2025	VARIACIÓN
Valor caída o incremento por cada 100 Metros recorridos	\$97	\$110	\$130	18.1%
Arranque o banderazo	\$2.300	\$2.530	\$2.600.	2.76%
Valor por cada 30 segundos de espera	\$97	\$110	\$130	18.1%
Costo por Kilometro	\$970	\$1.110	\$2.241	103.7%
Carrera Mínima	\$5.000	\$5.500	\$6.500	18.1%

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 10 24 DE ABRIL DE 2025	VERSION: 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL APOYO DE TRANSPORTE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

Que el Decreto Municipal No.127 de 01 de septiembre de 2023 en su ARTÍCULO PRIMERO ordeno: Delegar al SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, la facultad de expedir actos administrativos necesarios para determinar el valor de los apoyos de transporte y compensatorio, destinados a garantizar la Participación Efectiva de las Víctimas, a los integrantes de las Mesas y su posterior reconocimiento.

Que el Plan de Acción Territorial 2024-2027 aprobado por el Comité Territorial de Justicia Transicional el día 26 de junio del año 2024, y debidamente concertados y socializado con la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas de Cartago, Valle del Cauca, estableció que el aumento del apoyo de transporte para los años 2025, 2026 y 2027 sería del IPC de las tarifas fijadas para el 2024 mediante la Resolución No. 15 de 19 de abril 2024.

Que teniendo en cuenta que la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas de Cartago, manifestó que en sus plenarios y presentó en el plan de trabajo para la vigencia 2025 el aumento de transporte conforme al incremento del IPC.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la tabla de valores el reconocimiento de apoyo de transporte a los integrantes de las mesas de participación de las víctimas del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, el cual quedará así:

TRANSPORTE	VALOR A RECONOCER
En zona urbana: Ida a reunión o actividad sectores	\$8.400
En zona urbana: Vuelta a reunión o actividad sectores	\$8.400
En zona rural: ida a la reunión o actividad	\$16.800
En zona rural: ida a la reunión o actividad	\$16.800

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el reconocimiento del auxilio de transporte, la Personería Municipal de Cartago, en su rol de secretaria técnica, y según las funciones que le son atribuidas conforme a lo consagrado en el artículo 15 de la Resolución No.01668 de 2020, certificará el reconocimiento del mismo y anexará los respectivos soportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el reconocimiento y respectivo aval del apoyo de transporte, solo se reconocerán los plenarios y comités autorizados y aprobados en el PLAN DE TRABAJO DE LA VIGENCIA 2025.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el reconocimiento y respectivo aval del apoyo de transporte, cada delegado de la Mesa de Participación de las Víctimas del conflicto Armado deberá tener una

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 10 24 DE ABRIL DE 2025	VERSION: 1

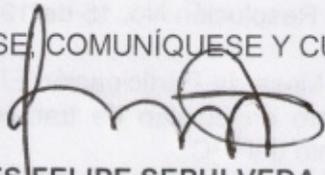
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL APOYO DE TRANSPORTE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

cuenta bancaria y aportar el certificado de la misma con una vigencia de máximo 30 días de expedición y deberá aportar el RUT, para poder que la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia pueda hacer los trámites correspondientes para tramitar el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las que le sean contrarias.

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRES FELIPE SEPULVEDA CRUZ
 SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Proyectó:	Juan Daniel Cortes – Técnico Administrativo
Revisó:	Lorena Giraldo Toro – Profesional Universitario
Aprobó:	Andrés Felipe Sepúlveda Cruz – Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia
Archivase en:	Archivo de Gestión – Resolución - Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia

VALOR A RECONOCER	TRANSPORTE
35.100	En zona urbana. Valor a reconocer y actividad económica
35.400	En zona urbana. Valor a reconocer y actividad económica
37.800	En zona rural. Valor a reconocer y actividad económica
38.500	En zona rural. Valor a reconocer y actividad económica